



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2014-00182-00

En atención a la constancia secretaria que antecede (consecutivo 05. Cdn. 1), se dispone:

1.- De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en audiencia de 14 de abril de 2021 (consecutivo 002. Cdn.008. Segunda Instancia), por cuya virtud dispuso:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por el externo activo conforme al numeral 3 inciso 4 del art. 322 del estatuto procedimental.

SEGUNDO: RETORNEN por secretaría las presentas diligencias al Juzgado de origen.

2.- En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3º y 5º de la sentencia dictada en esta instancia el día 3 de septiembre de 2019 (fls. 193 a 199. Consecutivo 01. Cdn. 1), esto es, levantando las medidas cautelares decretadas y elaborando la liquidación de costas.

3.- Por secretaría dese trámite a la petición remitida por la demandada el 19 de mayo de 2021 (consecutivos 01 y 02), reiterada el 27 de octubre del mismo año (consecutivos 03 y 04), remitiéndole al correo electrónico suministrado por la misma, la decisión adoptada por el Superior en segunda instancia, respecto de la sentencia señalada en el numeral que precede, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6cff84ae5e26972678663aba8649d4760bc13f8158cc1366ed03598764257fb**

Documento generado en 05/04/2022 03:19:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**